



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Artículo 1°.- Expresar el respaldo a la exhibición de la bandera con la leyenda “Las Malvinas son argentinas” realizada por integrantes de la Selección Argentina de Fútbol luego del encuentro disputado frente a Inglaterra en el marco de la Copa Mundial de la FIFA 2026, por constituir una manifestación pacífica concordante con la histórica reivindicación de los legítimos e imprescriptibles derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, consagrada en la Primera Disposición Transitoria de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Manifestar su preocupación por la decisión de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) de imponer una sanción a la Asociación del Fútbol Argentino vinculada a la exhibición de dicha bandera, al considerar la manifestación comprendida entre aquellas de índole distinta a la deportiva.

Artículo 3°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, manifieste institucionalmente su posición respecto de la sanción referida en el artículo precedente y realice, en el marco de sus competencias, las acciones diplomáticas que estime pertinentes en respaldo de la reivindicación pacífica de los derechos soberanos argentinos sobre las Islas Malvinas.

A tales efectos, se solicita que dicha intervención reafirme especialmente:

- a) el carácter permanente e irrenunciable de la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, conforme lo establecido por la Primera Disposición Transitoria de la Constitución Nacional;
- b) la necesidad de que la FIFA mantenga una posición de estricta neutralidad frente a una controversia internacional de soberanía reconocida por las Naciones Unidas, evitando que una decisión de naturaleza disciplinaria pueda ser interpretada como una validación, aun indirecta, de la posición sostenida por el Reino Unido; y
- c) el derecho de la República Argentina a exteriorizar institucionalmente su posición frente a la FIFA, particularmente teniendo en consideración que el Gobierno británico intervino expresamente solicitando que se investigara la conducta de los integrantes de la Selección Argentina.



Artículo 4°.- Solicitar a las autoridades de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación que arbitren los medios necesarios para la realización, en su ámbito, de un acto de reconocimiento y homenaje a los integrantes de la Selección Argentina de Fútbol que participaron de la exhibición de la bandera “Las Malvinas son argentinas”, como expresión de acompañamiento institucional a la defensa pacífica de los derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Diputada Nacional Kelly Olmos

Diputada Nacional Victoria Tolosa Paz

Diputado Nacional Guillermo Snopek



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto expresar el respaldo de esta Honorable Cámara a la exhibición de la bandera con la leyenda “Las Malvinas son argentinas” realizada por integrantes de la Selección Argentina de Fútbol luego del encuentro disputado frente a Inglaterra durante la Copa Mundial de la FIFA 2026, así como manifestar preocupación por la sanción posteriormente impuesta por la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) vinculada con dicha manifestación.

De acuerdo con lo informado, la FIFA consideró que la exhibición de la bandera configuró una utilización de un evento deportivo para realizar una manifestación de índole distinta a la deportiva, en los términos de su Código Disciplinario.

Sin desconocer la autonomía de las organizaciones deportivas internacionales ni las normas que regulan sus competencias, entendemos que existen razones constitucionales, internacionales e institucionales que justifican un pronunciamiento del Estado argentino frente a esta decisión.

La primera razón surge directamente de nuestra Constitución Nacional.

La Primera Disposición Transitoria establece que: *“La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional”*.

Asimismo, establece que la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen “un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino”.

Este mandato constitucional determina una responsabilidad política e institucional de las autoridades argentinas: cuando una organización internacional sanciona una manifestación directamente vinculada con un objetivo que la Constitución califica como permanente e irrenunciable, el Estado argentino no puede permanecer indiferente y tiene razones suficientes para dejar formalmente asentada su posición.

La expresión “Las Malvinas son argentinas”, en consecuencia, no constituye la exteriorización de una posición partidaria, circunstancial o propia de una determinada administración gubernamental. Es la manifestación sintética de una reivindicación de soberanía consagrada constitucionalmente y sostenida ininterrumpidamente por el Estado argentino.



La segunda razón se vincula con la necesaria neutralidad que debe mantener la FIFA frente a una controversia internacional de soberanía.

La cuestión de las Islas Malvinas no constituye una controversia cuya existencia dependa exclusivamente de la posición argentina. Las Naciones Unidas han reconocido expresamente la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido y han exhortado reiteradamente a ambas partes a procurar una solución pacífica y negociada.

Este dato resulta central ya que implica que la comunidad internacional no ha establecido que la posición británica constituya una situación jurídicamente incontrovertida frente a la cual la reivindicación argentina pueda ser caracterizada simplemente como una manifestación política unilateral.

El Tribunal Arbitral del Deporte (CAS) como máximo tribunal internacional especializado en la resolución de controversias deportivas y órgano arbitral independiente ya ha afirmado que la FIFA viola el principio de igualdad cuando sanciona de forma distinta hechos sustancialmente idénticos ("Federación Mexicana de Fútbol (FMF) c. FIFA"). Siendo que existe un conflicto soberano entre la Argentina e Inglaterra, y que la denuncia que dio lugar a la sanción fue impulsada por el Gobierno Británico, resulta esencial que el Gobierno Argentino se pronuncie, tal como manda la Carta Magna de nuestro país, en defensa de la soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas y exigiendo que la FIFA aplique sus normas con especial rigor de neutralidad, objetividad, igualdad y proporcionalidad.

Por ello, la neutralidad que FIFA afirma preservar frente a las cuestiones políticas debe ser una neutralidad efectiva respecto de ambas posiciones en controversia. La aplicación de sus disposiciones disciplinarias no debería producir como consecuencia que la reivindicación de una de las partes sea sancionada de una manera que pueda interpretarse, directa o indirectamente, como una convalidación de la posición territorial sostenida por la otra.

En este marco, ningún reglamento disciplinario de una organización deportiva internacional puede erigirse en un instrumento destinado a desconocer o relativizar la soberanía de una Nación sobre su territorio ni a neutralizar la expresión pacífica de un reclamo territorial legítimo, histórico e imprescriptible.

La tercera razón responde a un elemental principio de reciprocidad institucional.

Luego de la exhibición de la bandera, integrantes del Gobierno del Reino Unido reclamaron públicamente que FIFA investigara la conducta de los jugadores argentinos. Es decir, el Gobierno británico decidió intervenir institucionalmente frente a la FIFA en defensa de su propia posición sobre la controversia de soberanía.



Frente a ello, difícilmente pueda sostenerse que el Estado argentino deba abstenerse de manifestar su propia posición por tratarse de una cuestión reservada exclusivamente al ámbito deportivo. Si uno de los Estados parte de la controversia promovió activamente la intervención de FIFA, razones elementales de reciprocidad justifican que la República Argentina, a través de sus instituciones y de su Cancillería, haga lo propio en defensa de la posición constitucional de nuestro país.

La reciprocidad, en este caso, significa exigir igual consideración para las expresiones de identidad, memoria y posición institucional de los distintos Estados, sin que la pretendida neutralidad deportiva pueda aplicarse de manera que, en los hechos, favorezca la posición de una de las partes de una controversia internacional.

En ese contexto, resulta razonable que el Estado argentino, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, manifieste institucionalmente su posición ante una sanción motivada específicamente por la exteriorización pacífica de una reivindicación soberana que la propia Constitución Nacional define como permanente e irrenunciable.

En el mismo sentido, entendemos apropiado que esta Honorable Cámara brinde un reconocimiento institucional a los integrantes de la Selección Argentina que participaron de la exhibición de la bandera, mediante la realización de un acto de homenaje en su ámbito.

Entendemos, finalmente, que acompañar institucionalmente esta expresión no supone trasladar al Estado las consecuencias económicas derivadas de una sanción deportiva. Supone, antes bien, reafirmar frente a la comunidad internacional que ninguna reglamentación deportiva puede transformar en reprochable la expresión pacífica de un mandato constitucional que compromete al conjunto de la Nación Argentina, y que la soberanía sobre las Islas Malvinas constituye una cuestión de Estado que trasciende gobiernos, partidos políticos y circunstancias particulares.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Diputada Nacional Kelly Olmos

Diputada Nacional Victoria Tolosa Paz

Diputado Nacional Guillermo Snopek